



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 5 DE 2024.

A Despacho del señor Juez la solicitud formulada por la parte actora para que se señale fecha para el remate. Igualmente se encuentra adosado al expediente digital, el informe de gestión aportado por el secuestre. Finalmente le informo que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo del bien embargado y secuestrado.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No 062

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE MUÑOZ CAICEDO

RADICACION: 2022-00014

En atención al informe secretarial que antecede y verificado que efectivamente el apoderado de la parte actora en el proceso referido en el asunto, allegó el avalúo del vehículo embargado al demandado con sujeción a lo dispuesto en el art. 444 numeral 5 del C.G.P., al cual el Despacho le corrió el traslado de rigor sin que se hubiese sido objetado, habrá de impartírsele su aprobación.

Del mismo modo se ordenará agregar al proceso, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el informe

rendido por el secuestre con respecto al estado actual del vehículo embargo y secuestrado.

Al mismo tiempo y en vista de que se encuentran cumplidos los presupuestos legales para el remate el referido bien, se señalará fecha y hora para la realización de la diligencia de remate con sujeción a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, dejando de presente que la audiencia se realizará en el micro sitio a través de la plataforma virtual LIFE SIZE al igual que de manera presencial en las instalaciones que se le asignen al despacho con quienes manifiesten la imposibilidad de acceder a las herramientas tecnológicas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º.- APROBAR el avalúo del vehículo automotor embargado al demandado en el presente proceso aportado por la parte actora por la suma de **\$42.470.000.**

2º.- AGREGAR al expediente, poner de presente a las partes y tener en cuenta en el momento debido, el informe rendido por el secuestre señor Víctor Eduardo Serna Villa, quien actúa como Representante Legal de la empresa **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S.**

3º.- Señalar el día **tres (3)** del mes de **abril** de **dos mil veinticuatro (2024)** a la hora de las **8:00** A.M., para la realización de la audiencia de **REMATE** del vehículo automotor de placas de placas **IZP-623** de propiedad del demandado Luis Enrique Moreno Caicedo, registrado ante la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Cali, el cual se encuentra inmovilizado en el Parquadero PATIOS COSMOS de la Calle 7 No. 44-49 de la ciudad de Buenaventura.

Interviene como secuestre la empresa INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S. representada por el señor VICTOR EDUARDO SERNA VILLA o quien haga sus veces, a quien se le puede localizar a través del correo electrónico ***inversionessernayasociados@gmail.com*** o en el celular **316-4681198**.

La presente diligencia se realizará de manera virtual por la plataforma “LIFESIZE”, para lo cual se le solicita a las partes y a los interesados, estar conectados 15 minutos antes del inicio de la audiencia con los medios tecnológicos idóneos, así como en un sitio que permita la realización de la audiencia sin interferencias de ruidos u otros distractores.

Conforme lo anterior, el Despacho hará uso de las medidas adoptadas a través del Decreto Presidencial No. 806 de 4 de junio de 2020 y de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos PCSJA20-11567 y el acuerdo PCSJA20-11581 del año 2020, para el desarrollo de la audiencia mencionada, haciendo uso de las herramientas tecnológicas de apoyo en medio de la Emergencia Económica, Social y Ecológica con ocasión del Covid-19.

Advierte el Despacho que el canal digital a utilizar para el desarrollo de las audiencias virtuales será el aplicativo LIFESIZE, el cual ha sido proporcionado a la Rama Judicial por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta que garantiza el funcionamiento y el proceso de encriptación punto a punto de las audiencias, además del respaldo de la grabación y almacenamiento de la audiencia en la nube y en un repositorio de la Rama Judicial.

A este aplicativo pueden acceder las partes, sus apoderados y terceros intervinientes citados a la audiencia virtual LIFESIZE a través de:

Un computador Enlace Web

Aplicación de escritorio LifeSize: descárguelo en
<https://call.lifesizecloud.com/download>

Celular Enlace Web

Aplicación LifeSize

Llamada telefónica (Recargo Nacional a Bogotá) +57 1 291
1160 Extensión de la sala (Suministrado por la dependencia judicial).

Por lo tanto, se requiere a los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada que intervienen dentro del proceso, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado electrónico fijado en la página Web de esta dependencia judicial, se sirvan proporcionar como canal digital para el desarrollo de la audiencia, la cuenta de correo electrónico DE CADA UNO de los sujetos procesales que deben intervenir en el desarrollo de la misma, para que se practique en legal forma la audiencia.

Una vez realizado lo anterior, se diligenciará el formato de agendamiento de audiencias por la secretaría de esta dependencia judicial al Servicio de Audiencia Virtual, videoconferencia y/o streaming a través del aplicativo SIRIS CALI, suministrándosele el formato para la solicitud de audiencias virtuales, indicando la fecha de la diligencia, el número de proceso con los 23 dígitos, al igual que los correos electrónicos de los participantes a quienes se les suministrara el link por la Judicatura.

Así mismo, en relación con la asistencia, acciones en las audiencias y demás actuaciones procesales, se le advierte a los convocados que deben conectarse con quince (15) minutos de antelación, exhibiendo la identificación personal y/o profesional en formato original al momento de la presentación de la audiencia tales como: tipo de identificación, tarjeta profesional si es el caso, calidad en que actúa, dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones, correo electrónico, numero de celular y lugar desde el cual está conectado a la diligencia.

En el caso de existir algún impedimento para el acceso a alguna de las partes, deberá comunicarse con esta dependencia judicial con un tiempo de antelación no inferior a tres (3) días, para que con el soporte tecnológico de la corporación o del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar la audiencia.

La postura admisible para el remate es la que cubra el equivalente al **70%** del valor del avalúo del bien a subastar previa consignación del **40%** de dicho monto, el cual deberá depositarse en la cuenta judicial existente en cualquier sede del Banco Agrario de Colombia a nombre de este despacho.

Se advierte que como anexo a la publicación del aviso debe allegarse un certificado de tradición del automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, el cual deberá presentarse en formato PDF al correo electrónico del Juzgado **j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Elabórese el correspondiente aviso de remate en la forma indicada en el art. 450 del C.G.P., el cual se publicará por una sola vez con antelación no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha señalada para remate, en uno de los periódicos de amplia circulación local como **EL PAÍS, EL TIEMPO o EL OCCIDENTE**, así como en una **RADIODIFUSORA** local, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 ibídem.

Se recuerda que se deberá consignar previamente a órdenes del juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien y podrá hacer postura debiendo los interesados presentar las ofertas en formato PDF con contraseña en sobre cerrado de conformidad con los art. 451 y 452 del C.G.P., y la contraseña deberá enviarse únicamente dentro de los 10 minutos siguientes a la culminación de la hora otorgada para recibir las posturas al correo **j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Las partes y postores interesados podrán participar en la audiencia de manera virtual y deberán ingresar el día y la hora señalados y dar click en la página: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003- civil-del-circuito-de-buenaventura/85?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-buenaventura/85?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2).

4°).- PÓNGASE de presente a los interesados en participar en el remate, que de igual manera se les permitirá su participación de manera presencial en la sala de audiencias que se le asigne al juzgado, en la medida en que manifiesten previamente su incapacidad o imposibilidad de acceder al uso de medios tecnológicos tal como lo prevé la normatividad vigente sobre la materia.

NOTÍFÍQUESE
(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd48812216bade40425d65b62687d979e08bbda81bbd5540a7d1bf1a2a235b4**

Documento generado en 05/02/2024 04:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>